



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMON RODRIGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

## **ACUERDO N° 02**

### **( Enero 27 de 2003)**

Por el cual se aprueba las modificaciones al **REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 65 LITERAL d), DE LA LEY 30 DE 1992 Y LA LEY 115 DE 1994, OIDO EL CONCEPTO DEL COMITÉ ACADÉMICO.**

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, contenido en los siguientes artículos:**

### **CAPITULO I**

#### **DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 1. APLICABILIDAD.** El presente reglamento es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante de programa de pregrado



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

2

y extensión, definida en el artículo 3º, 4º y 5º del presente reglamento.

**ARTICULO 2. CLASES DE ESTUDIANTES.** La Institución clasifica a sus estudiantes en tres categorías: a) Estudiante regular; b) Estudiante especial, c) Estudiante de extensión.

**ARTICULO 3. ESTUDIANTE REGULAR.** Es estudiante regular la persona que posee matrícula vigente y cumple con todos los requisitos exigidos por la Institución, en cualquiera de los programas académicos de Educación Superior debidamente autorizados por el ICFES.

**ARTICULO 4. ESTUDIANTE ESPECIAL.** Son estudiantes especiales los que:

- a) Actualizan materias por retiro
- b) Actualizan materias debido a reforma curricular.
- c) Los que matriculan hasta dos (2) materias.
- d) Los estudiantes del curso de actualización o trabajo de grado.
- e) Otros que sean considerados por el Consejo Directivo

**ARTICULO 5: ESTUDIANTE DE EXTENSION.** Son estudiantes de programa de extensión aquellos que habiendo cumplido con todos los requisitos, se matriculen para participar en cursos libres, seminarios, talleres, etc., que organice la Institución a través de la Unidad de Extensión y los diferentes programas de pre-grado con el fin de complementar o especializar conocimientos en áreas específicas. Los estudiantes que aprueben estos cursos tendrán derecho a la expedición de certificados de participación con la respectiva intensidad horaria.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

3

**ARTICULO 6. CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad del estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula inicial en un programa académico de Educación Superior de pregrado debidamente autorizado y se pierde por las causales que se señalan en el reglamento.

**ARTICULO 7. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.** Se pierde la calidad de estudiante cuando:

- a) Cuando haya terminado el plan de estudio.
- b) No se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- c) Se haya perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos.
- d) Se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e) Haya sido expulsado de la Institución.
- f) Por motivos graves de salud que lleven al estudiante a cancelar el semestre.
- g) Por retiro voluntario, situación que debe quedar por escrito ante la Vicerrectoría Académica.

## **CAPITULO II DE LA INSCRIPCION**

**ARTICULO 8. DEFINICION.** Inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita ser admitido a un programa académico ofrecido por la Institución.



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

4

**ARTICULO 9. REQUISITOS.** Para la inscripción a un programa académico se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cancelar los derechos de inscripción.
- b) Adquirir y diligenciar el formulario de inscripción.
- c) Adjuntar la tarjeta de resultado de los Exámenes de Estado.

**PARAGRAFO:** Los aspirantes extranjeros amparados por convenios internacionales podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en cada convenio y demás normas vigentes.

**ARTICULO 10.** El valor de los derechos de inscripción no es reembolsable en ningún caso, ni transferible y solo es vigente para un periodo.

**ARTICULO 11.** Por el solo hecho de la inscripción el aspirante no adquiere ningún derecho frente a la Institución.

### **CAPITULO III DE LA ADMISION**

**ARTICULO 12.** La admisión es el acto mediante el cual la Institución otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado. Este acto se confiere a través de la orden de matrícula expedida por el Vicerrector Académico.

**ARTICULO 13. PROCESO DE SELECCION Y ADMISION.** En la Institución el proceso de selección y admisión es dirigido por la Vicerrectoría Académica y las Direcciones de Unidad.

**ARTICULO 14. CRITERIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISION.**



**INTENALCO**

5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMON RODRIGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

- a) Señalar los requisitos que deben cumplir los aspirantes y los procedimientos que deben seguir para la selección de los mismos.
- b) Vigilar el desarrollo del proceso de admisión.
- c) Reglamentar los procesos de entrevistas de aspirantes.
- d) Seleccionar los estudiantes que ingresarán por primera vez de cada programa y emitir concepto para la matrícula.
- e) Las demás que señalen los estatutos y reglamentos.

**ARTICULO 15. REQUISITOS DE ADMISION.** Para ser admitido como estudiante de la Institución, el aspirante inscrito deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado, en cualquiera de sus modalidades, o constancia de que el diploma se encuentra en trámite
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Prueba de definición de la situación militar (hombres).
- d) Presentar entrevista y obtener el concepto favorable del respectivo Director de Unidad.
- e) Comprobante de pago de los derechos de matrícula financiera.
- f) Dos (2) fotos tamaño carné.

**PARAGRAFO:** Los documentos entregados por los estudiantes forman parte del archivo de la Institución y no tienen carácter devolutivo.



## CAPITULO IV DE LA MATRICULA

**ARTICULO 16. DEFINICION DE MATRICULA.** La matrícula es el acto voluntario de una persona natural mediante el cual adquiere la calidad de estudiante de la Institución, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados por la misma. Al firmarse la matrícula el estudiante se compromete a cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la Institución y el Estado.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante debe pagar los derechos de matrícula y bienestar institucional.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante debe cumplir con todo el proceso de matrícula académica.

**ARTICULO 17. VIGENCIA DE LA MATRICULA.** La matrícula sólo tiene vigencia para el periodo académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico y a la vez confiere al estudiante el derecho a cursar el programa de formación previsto para el respectivo periodo académico.

**ARTICULO 18. ADMISION, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO.** Es el medio físico manual o automatizado en el cual el estudiante regular inscribe en el momento de su matrícula o renovación de la misma, las asignaturas que ha de cursar en el respectivo periodo lectivo. El registro académico incluye las notas obtenidas por el estudiante durante todo el tiempo que posea matrícula vigente.



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

7

**ARTICULO 19. REQUISITOS DE MATRICULA.** Todo estudiante al matricularse, deberá cumplir con los prerrequisitos y normas establecidas para cada asignatura y no presentar cruces de horarios en las asignaturas matriculadas. Si se incumpliere alguna de estas disposiciones, Registro Académico, cancelará de oficio la (s) asignatura (s) a que hubiere lugar. En caso de cruce de horarios cancelará todas las asignaturas cruzadas.

**ARTICULO 20. ASIGNATURAS.** Los estudiantes se deberán matricular y cursar obligatoriamente las asignaturas perdidas y/o canceladas en el periodo inmediatamente anterior, aún cuando sean las únicas que puedan cursar y cubrir el valor total de la matrícula correspondiente.

**ARTICULO 21. PERIODO VIGENTE.** Ningún estudiante podrá matricular asignaturas de más de dos (2) semestres consecutivos en un mismo periodo académico. El estudiante quedará matriculado en el semestre en el cual inscriba el mayor número de asignaturas. En un caso de igualdad se matriculará en el semestre inferior.

**ARTICULO 22. CLASES DE MATRICULA.** La Institución clasifica la matrícula en dos categorías:

- a) **ORDINARIA**, la que se efectúa dentro del plazo señalado por la Institución.
- b) **EXTRAORDINARIA**, la que se realiza después de vencido la matrícula ordinaria y tendrá los recargos pecuniarios indicados por la misma.



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

8

**PARAGRAFO:** El porcentaje de recargo pecuniario de la matrícula extraordinaria lo determina el Consejo Directivo.

**ARTICULO 23. RENOVACION DE LA MATRICULA.** Para la renovación de la matrícula de alumnos antiguos deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Formato de matrícula académica autorizado.
- b) Pago de derechos de matrícula financiera y bienestar institucional.
- c) Calificaciones del semestre anterior.
- d) Registrar la matrícula académica en ARCA en un plazo no superior a las 48 horas después de la matrícula financiera.

**ARTICULO 24. CANCELACION DE MATRICULA.** Quien cumpla todos los requisitos previstos en la matrícula y decida no cursar el programa académico, la Institución, previa solicitud por escrito del interesado a la Vicerrectoría Académica y antes de la iniciación de clases, le reembolsará el 75% del valor pagado de la matrícula para casos justificados y comprobados.

**PARAGRAFO:** Una vez iniciadas las clases no habrá devolución alguna del valor de la matrícula.

## CAPITULO V

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 25. DERECHOS.** Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir tratamiento respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

9

- b) Recibir de la Institución la formación integral que comprenda el ejercicio de los principios democráticos, los derechos humanos, la ecología y democracia participativa.
- c) Acceder a las fuentes de información científica dispuesta por la Institución para su servicio.
- d) Elegir y ser elegido para las posiciones que le correspondan en los órganos directivos y asesores de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- e) Recibir los servicios de bienestar que la Institución ofrece de acuerdo con las posibilidades físicas, financieras y los reglamentos que les establezcan para regular su funcionamiento.
- f) Presentar por escrito sus solicitudes, reclamos de orden académico, disciplinario, siguiendo el conducto regular.
- g) Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que la Institución ofrece.
- h) Renovar la matrícula financiera y académica como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico, de no mediar una cualquiera de las causales por las que se pierde la calidad de estudiante.
- i) Hacer uso de la posibilidad de traslados y reintegros de acuerdo con el presente reglamento.
- j) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
- k) En caso de sanción, ser oído previamente en descargos y oportunidad de interponer los recursos de apelación previstos en el presente reglamento.
- l) Los demás derechos consagrados en los estatutos de la Institución y normas especiales, proferidos por autoridad competente.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**ARTICULO 26. DEBERES.** Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con la Ley, las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Institución.
- b) Ajustar su conducta a las normas de la moral, la cultura y la ética profesional.
- c) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad institucional.
- d) Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que están a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione.
- e) Representar dignamente a la Institución, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- f) Asistir y participar en las actividades académicas que integren el curriculum de su formación profesional.
- g) Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Institución.
- h) Abstenerse de ingresar y consumir en la Institución bebidas embriagantes que alteren su comportamiento individual o social.
- i) Abstenerse de ingresar a la Institución portando armas de cualquier naturaleza.

## **CAPITULO VI DE LOS ESTIMULOS**

**ARTICULO 27. DISTINCIONES.** Son distinciones, entre otras, las siguientes:



**INTENALCO**

11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

- a) Medalla Simón Rodríguez otorgada al mejor estudiante graduado de cada programa académico de carreras técnicas, tecnológicas y extensión.
- b) Reconocimiento escrito.
- c) Diploma de exaltación al mérito.
- d) Grado de honor.
- e) Grado póstumo.
- f) Matricula de honor
- g) Otras consideradas por el Consejo Directivo.

**PARAGRAFO 1:** La Institución otorgará Mención de Honor a los alumnos que, además de cumplir con todos los requisitos para la obtención del respectivo título profesional o certificado de Aptitud Ocupacional, hayan obtenido un promedio de calificaciones en toda su carrera no inferior a cuatro punto cinco (4.5), sin haber perdido ninguna de las asignaturas del plan de estudios respectivo.

**PARAGRAFO 2:** La Institución otorgará grado póstumo al estudiante que fallezca una vez haya cursado y aprobado mínimo el 80% del plan de estudios en el que se encontraba matriculado.

**ARTICULO 28. MATRICULA DE HONOR.** Se establece la matrícula de honor como un reconocimiento a la excelencia académica, para aquellos estudiantes que hayan obtenido un puntaje promedio mínimo de calificaciones cuatro punto cinco (4.5).



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

12

Para aspirar a la matrícula de honor por un periodo académico deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La exoneración total (100%) del pago de matrícula para el estudiante que haya obtenido el mejor promedio por semestre y por carrera, sin habilitar y no inferior a cuatro punto cinco (4.5) su promedio. Esta exoneración tiene vigencia durante el período académico.
- b) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- c) Haber cursado en el periodo académico todas las asignaturas correspondientes al pensum de dicho semestre.
- d) Haberse distinguido por un comportamiento ajustado a las normas éticas y al respeto por la dignidad.

**ARTICULO 29. OTORGAMIENTO DE LOS ESTIMULOS.** Los estímulos son otorgados por el Consejo Directivo, previo estudio de los antecedentes del estudiante.

## **CAPITULO VII DE LOS ASPECTOS ACADEMICOS**

**ARTICULO 30. REGISTRO ACADEMICO.** El registro académico es el acto por el cual el estudiante matrícula dentro del plazo fijado en el calendario académico las asignaturas que ha de cursar durante el respectivo periodo.

**ARTICULO 31. REGISTRO DE ASIGNATURAS.** El estudiante admitido deberá registrarse en todas las asignaturas del primer periodo académico del plan de estudios del programa que vaya a cursar. Si

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

13

aprueba todas las asignaturas, podrá registrarse en los correspondientes al segundo periodo académico, y así sucesivamente.

**PARÁGRAFO:** Cuando deba repetir asignaturas, éstas se cursarán en el periodo académico siguiente.

**ARTICULO 32. ASIGNATURAS MINIMAS.** Las asignaturas mínimas por cursar para cada periodo serán fijadas por el Consejo Académico.

**ARTICULO 33. REGISTRO DE ASIGNATURAS POR DEBAJO DEL MINIMO.** La Vicerrectoría Académica podrá autorizar al estudiante para que registre un número de asignaturas inferior al mínimo establecido en los siguientes casos:

- a) Enfermedad debidamente comprobada.
- b) Por no haber aprobado asignaturas consideradas como pre-requisito.
- c) Por incompatibilidad horaria.
- d) Otros casos, calificados por la Vicerrectoría Académica.

**ARTICULO 34. MATRICULA EN VARIOS PROGRAMAS.** Los estudiantes podrán matricularse en varios programas académicos de diferentes jornadas, cumpliendo con los requisitos financieros y académicos.

**ARTICULO 35. CANCELACION DE REGISTRO.** La dependencia encargada del registro y control académico cancelará la inscripción de las asignaturas que se hagan contraviniendo las normas anteriores.

**ARTICULO 36. ADICIONES Y CANCELACIONES DE ASIGNATURAS.**

En los casos debidamente justificados, la sección ARCA podrá

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

14

autorizar la adición o cancelación de asignaturas en las dos primeras semanas de clase, previa autorización de la Vicerrectoría Académica y causarán los derechos pecuniarios establecidos por el Consejo Directivo.

**PARAGRAFO:** Un estudiante puede cancelar el semestre hasta antes de iniciar los primeros parciales.

**ARTICULO 37. INASISTENCIA.** Se entiende como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a la clase en la cual está matriculado.

**ARTICULO 38. REGISTRO DE ASISTENCIA.** El registro de asistencia lo diligenciará el respectivo profesor en la lista del curso. Estos reportes deben entregarse en ARCA al finalizar los primeros, segundos parciales y examen final.

**ARTICULO 39. PERDIDA POR INASISTENCIA.** Se pierde una asignatura cuando se ha dejado de asistir al 20% de las clases, aún por causa justificada.

**ARTICULO 40. INASISTENCIA COLECTIVA.** La inasistencia a clase de más del 90% de los alumnos que cursan una asignatura, se considera como inasistencia colectiva, y será sancionada con falta doble, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias y académicas a que hubiere lugar.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

15

**ARTICULO 41. EVALUACION.** Se entiende por evaluación la prueba o examen académico realizado con el objeto de verificar en el estudiante tanto la asimilación de conocimiento en el proceso de aprendizaje, como de raciocinio, trabajo intelectual y de desarrollo de habilidades y destrezas.

**PARAGRAFO:** Las evaluaciones se realizarán exclusivamente dentro de la institución. Los estudiantes conocerán las calificaciones de las evaluaciones dentro de los tres días hábiles a su realización.

**ARTICULO 42.** La evaluación académica tendrá en general dos exámenes parciales, cada uno del treinta y cinco (35%), y un examen final que significa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación definitiva.

**PARAGRAFO:** Los criterios de evaluación deben ser explicados por el profesor desde el inicio del periodo académico.

**ARTICULO 43. NATURALEZA DE LAS EVALUACIONES.** Según la naturaleza de las asignaturas, ya sean teóricas o prácticas, las pruebas académicas podrán ser escritas, orales o de carácter práctico.

**PARAGRAFO:** Las evaluaciones orales se harán ante jurado, designado por el Director de Unidad.

**ARTICULO 44. CLASES DE EVALUACIONES.** La Institución clasifica las evaluaciones así:



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

16

- a) Admisión.
- b) Parcial.
- c) Final.
- d) Supletorio.
- e) Habilitación.
- f) Validación.
- g) Suficiencia.
- h) De grado.

**ARTICULO 45. EVALUACION DE ADMISION.** Es la entrevista que presenta el aspirante que desea ingresar a la Institución.

**ARTICULO 46. EVALUACION PARCIAL.** Es la que se práctica para cada materia durante el respectivo periodo académico, con el fin de ir formando la calificación de la asignatura.

**ARTICULO 47. EVALUACION FINAL.** Es la prueba que se presenta en cada materia al finalizar un periodo académico, con el fin de completar la calificación de la asignatura.

**ARTICULO 48. EVALUACION SUPLETORIA.** Es la que reemplaza las evaluaciones parciales que por causa de fuerza mayor no se pudo presentar en las fechas señaladas oficialmente (calamidad domestica,



justificaciones laborales, incapacidad médica expedida por EPS.)  
debidamente comprobada.

**PARAGRAFO 1:** Los exámenes finales no tendrán evaluación supletoria.

**PARAGRAFO 2:** Cuando un estudiante incurre en fraude o tentativa de fraude en una evaluación se sancionará con una calificación igual a cero punto cero (0.0).

**ARTICULO 49. REGULACION DE EVALUACION SUPLETORIA.** La evaluación supletoria se somete a las siguientes normas:

- a) Debe presentarse dentro del calendario académico establecido.
- b) Para su presentación se requiere previa solicitud por escrito a la Vicerrectoría Académica hasta dos (2) días hábiles después de realizado el examen parcial, en caso de no solicitarla o no presentarse a la evaluación autorizada, se pierde el derecho y se califica con cero punto cero (0.0).
- c) Una asignatura sólo tiene derecho a un supletorio por semestre.
- d) Un estudiante puede presentar evaluación supletoria hasta dos (2) asignaturas por examen parcial en el semestre.
- e) Pagar los derechos pecuniarios estipulados por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 50. EVALUACION DE HABILITACION.** El examen de habilitación es una oportunidad que después del examen final se le brinda al estudiante cuando la nota definitiva es inferior a tres punto cero (3.0) y superior o igual a dos punto cero (2.0), para demostrar que conoce la materia.



**ARTICULO 51. CRITERIO PARA LAS HABILITACIONES.**

- a) Las asignaturas de énfasis de los programas no son habilitables, y serán determinados por el Consejo de Unidad.
- b) Las asignaturas teóricas y teórico-prácticas que no son de énfasis de formación en cada uno de los programas son habilitables.
- c) Las asignaturas totalmente prácticas no son habilitables.

**PARAGRAFO:** Quien no se presente a un examen de habilitación en la fecha fijada, pierde la materia con calificación de cero punto cero (0.0).

**ARTICULO 52. PERDIDA DEL DERECHO DE HABILITAR.**

- a) El estudiante que pierda una o más materias de énfasis.
- b) El estudiante que en un mismo periodo académico perdiera tres (3) o más asignaturas de cualquier naturaleza debe repetir el semestre.
- c) El Estudiante que pierda una o más materias por falta de asistencia, debe repetirlas.
- d) El estudiante que pierde una materia o más con calificación inferior a dos punto cero (2.0).

**PARAGRAFO:** Cuando se pierde el semestre, no habrá reconocimiento de las materias cursadas y aprobadas.

**ARTICULO 53. EVALUACION DE VALIDACION.** Es aquella que la Institución practica a un estudiante sobre una asignatura cursada y aprobada en otra Institución de Educación Superior, cuando



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

19

considera que los objetivos, contenidos o intensidad de una asignatura son significativamente diferentes de lo que ella ofrece en sus estudios.

**ARTICULO 54. SOLICITUD DE VALIDACION.** La solicitud de validación de una o varias asignaturas se debe hacer voluntariamente por escrito ante la Vicerrectoría Académica.

La evaluación se presentará ante un docente designado por el Director de Unidad, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, y su calificación aprobatoria será como mínimo (3.5) tres punto cinco.

**PARAGRAFO:** Las validaciones se solicitarán y se llevarán a cabo antes de iniciar el periodo académico.

**ARTICULO 55. PERDIDA DE LA VALIDACION.** Una asignatura puede validarse una vez. En caso de que el alumno pierda la evaluación debe cursar la asignatura.

**ARTICULO 56. EVALUACION DE SUFICIENCIA.** Es la que se hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar y en la cual considera encontrarse preparado.

**PARAGRAFO:** Las evaluaciones de suficiencia se rigen por las mismas normas que se establecen para la evaluación de validación y se realizarán ante un jurado definido por la Vicerrectoría Académica

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**INTENALCO**

20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

**ARTICULO 57: TRABAJO DE GRADO.** Se entiende por trabajo de grado, el diseño, formulación y ejecución de un proyecto de investigación, sobre un tópico específico dentro de una de las áreas de énfasis del plan de estudios, con el fin de que el estudiante o grupo de estudiantes desarrollen la actividad investigativa en un campo particular del conocimiento y de extensión al servicio social del país, región o comunidad local, el cual finalmente sistematizará en un documento escrito.

**PARAGRAFO:** La Institución a través del Consejo Académico reglamentará la realización del trabajo de grado, práctica empresarial previo estudio del Comité de Investigación, por el cual se registrarán todos los estudiantes de los Programas.

**ARTICULO 58: PRACTICA EMPRESARIAL.** Se entiende por Práctica Empresarial la actividad teórica práctica que realiza el estudiante dentro de una empresa en un área específica del conocimiento, con un seguimiento permanente administrativo y académico y que exige la elaboración de un documento final escrito.

**ARTICULO 59 : ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.** El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los 2 semestres académicos siguientes a la culminación del plan de estudios, debe someterse a la actualización académica que para estos efectos determinen los Consejos de Unidad Académica de cada programa y la Vicerrectoría Académica.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalc@col2.telecom.com.co](mailto:intenalc@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

21

**ARTICULO 60: CALIFICACION.** Se entiende por calificación el valor numérico que la Institución da a la evaluación de una asignatura.

**ARTICULO 61. ESCALA DE CALIFICACIONES.** La escala de calificaciones va de cero a cinco (0 a 5) con una sola cifra decimal. En el caso de haber centésimas se hará una aproximación a tres punto cero (3.0) a partir de 2.96.

**PARÁGRAFO:** El Estudiante que participa del Proyecto Social para continuar sus estudios debe mantener un promedio de calificación de tres punto cinco (3.5) en la suma total de las asignaturas de cada semestre. Además, no debe perder ni habilitar ninguna materia. Si incurre en algunas de éstas situaciones pierde todo derecho de seguir sus estudios en el Proyecto Social, pero podrá permanecer como alumno regular de la Institución

**ARTICULO 62. ASIGNATURA APROBADA.** Una asignatura se considera aprobada cuando la nota definitiva es igual o superior a tres punto cero (3.0).

**ARTICULO 63. DISCRECIONALIDAD DE LA ENTIDAD PARA AUTORIZAR REPETICION.** Cuando un estudiante pierde el periodo académico habiendo perdido tres (3) o más asignaturas, debe repetir todas las asignaturas del semestre siempre y cuando a juicio del Consejo de Unidad respectivo y la Vicerrectoría Académica pueda ser aceptado para repetir.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**ARTICULO 64. PERDIDA DE UNA ASIGNATURA POR SEGUNDA VEZ**

El estudiante que pierda por segunda vez una asignatura se deberá matricular solamente en ella.

**ARTICULO 65°. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN POR BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO.** El estudiante que se encuentre en cualquiera de estas dos situaciones:

- a) Que pierda por segunda vez un periodo académico.
- b) Que pierda por tercera vez una asignatura.

**ARTICULO 66. DERECHO A SOLICITAR REVISION.** Todo estudiante tiene derecho a solicitar revisión, por escrito, ante la Vicerrectoría Académica, de cada una de las pruebas escritas presentadas, previa verificación del titular. La revisión deberá solicitarse dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la publicación de la nota por parte del profesor.

**PARAGRAFO:** Los reclamos a modificación de notas deben presentarse por escrito a la Vicerrectoría Académica después de los cinco (5) días de haber realizado la evaluación o examen el estudiante.



**CAPITULO VIII**  
**DE LOS REGIMENES DE TRANSFERENCIAS**  
**TRASLADOS, REINTEGROS, EQUIVALENCIAS**  
**Y CURSOS PARALELOS**

**ARTICULO 67 TRANSFERENCIA.** Se entiende por transferencia el derecho que se tiene por acreditar en una institución de educación superior las materias cursadas y aprobadas en otra.

**ARTICULO 68. APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA.** El derecho de transferencia se aplicará en los siguientes casos:

- a) Por solicitud individual.
- b) Por autorización del ICFES, cuando este ordene el cierre o suspensión de un programa.
- c) Por convenio institucional.

En ningún caso podrá haber transferencia de un programa que no cuente, por lo menos, con licencia de funcionamiento y resolución de aprobación.

**ARTICULO 69. CRITERIOS PARA LA TRANSFERENCIA.** Para efectos del derecho a transferencia se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La Institución no está obligada a aceptar transferencia cuando demuestre que no tiene disponibilidad de cupos.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



- b) Una materia o asignatura se considera aprobada cuando, de acuerdo con las normas de la institución en la cual se cursó, haya merecido tal calificación. No obstante, cuando la institución a la cual se solicita la transferencia encuentre los objetivos, contenidos o la intensidad de una asignatura significativamente diferentes en la que ella ofrece en su plan de estudios, podrá exigir exámenes de validación.
- c) Que el aspirante haya cursado las asignaturas del programa del cual provienen, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años.
- d) Quien ingrese a la Institución por transferencia deberá cursar en ella, para graduarse, mínimo el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas del programa.
- e) Los antecedentes personales por los cuales se puede restringir el derecho de transferencia quedarán a juicio de la Vicerrectoría Académica si fueren susceptibles de comprobación.
- f) Las solicitudes de ingreso de personas que posean título en educación superior se asimilarán como transferencias para efectos de su tramitación.

**ARTICULO 70. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA.** La solicitud de transferencia se presentará por escrito y debidamente motivada ante la Vicerrectoría Académica e irá acompañado:

- a) De los certificados originales expedidos por la institución de procedencia, en los que se incluya la totalidad de las asignaturas cursadas, su calificación e intensidad horaria respectiva.
- b) De los contenidos de las asignaturas cursadas que desee transferir.



**INTENALCO**

25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

- c) De la calificación de buena conducta, expedida por la institución de procedencia.

**ARTICULO 71. CONCEPTO SOBRE TRANSFERENCIA.** La Vicerrectoría Académica estudiará en primera instancia la solicitud de transferencia y de acuerdo al análisis realizado determinará el ingreso a la Institución.

**ARTICULO 72. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.** Admitida la solicitud de transferencia, el aspirante deberá presentar los documentos señalados en el artículo 15 del presente reglamento, para efecto de la matrícula respectiva.

**ARTICULO 73. TRASLADO.** El traslado es el paso interno dentro de la misma institución de un alumno de un programa académico a otro, o de la metodología presencial a la metodología de educación abierta y a distancia, con el consecuente reconocimiento de las asignaturas cursadas y aprobadas que sean equivalentes a los dos programas.

**PARAGRAFO:** Para efecto del traslado el aspirante debe haber cursado y aprobado un año en el nivel de educación superior.

**ARTICULO 74. SOLICITUD DE TRASLADO.** La solicitud de traslado se hará por escrito, debidamente motivada, ante el Consejo Académico, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) No tener una calificación promedio ponderada inferior a tres punto cinco (3.5).
- b) No encontrarse en el momento de solicitar traslado bajo sanción disciplinaria.
- c) Cumplir con los demás requisitos que exija la Unidad Académica a la cual se transfiere.

**ARTICULO 75. TRASLADO POR UNA SOLA VEZ.** La Institución concederá traslado por una sola vez. Quien haya ingresado por transferencia no podrá solicitar posteriormente traslado.

**ARTICULO 76. REINTEGRO.** Se entiende por reintegro la autorización otorgada por la Vicerrectoría Académica a un estudiante, para que continúe regularmente los estudios en la Institución, después de haber cumplido con las sanciones de suspensión, ó de no renovación de la matrícula o después de la cancelación del semestre autorizada por la Vicerrectoría Académica.

**ARTICULO 77. PLAN DE ESTUDIOS EN EL REINTEGRO.** El estudiante de reintegro deberá acogerse al plan de estudios vigente en el momento de la aceptación.

**ARTICULO 78. RENOVACION DE LA MATRICULA EN CASO DE REINTEGRO.** El estudiante de reintegro, que sea admitido, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 del presente reglamento para la renovación de la matrícula.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



## DE LAS HOMOLOGACIONES

**ARTICULO 79.** Se entiende por homologaciones de asignaturas para un Plan de Estudios en la Institución, el reconocimiento o acreditación del trabajo académico certificado por esta u otras instituciones de educación superior.

**ARTICULO 80.** Corresponde a la Vicerrectoría Académica, reglamentar la forma de establecer las homologaciones, teniendo en cuenta criterios tales como objetivos, contenido, tiempo transcurrido desde que la asignatura fue cursada, tipo de materia, intensidad horaria y metodología.

**PARAGRAFO:** En los casos de transferencia, reintegro o traslado, la comunicación de las equivalencias será enviada por el Vicerrector Académico a Registro y Control Académico. En todos los casos se enviará copia al Director de Unidad.

**ARTICULO 81.** Se hará estudio de homologaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando haya modificaciones en el Plan de Estudios.
- b) Por reingreso a la Institución a semestres diferentes al primero con un promedio de tres punto cinco (3.5)



**INTENALCO**

28

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

- c) Por traslado de un Plan de Estudios a otro dentro de la Institución o por cambio de categoría.
- d) Por transferencia de una Institución de Educación Superior aprobada, a un Plan de Estudios de INTENALCO.
- e) Cuando un estudiante ingresa cumpliendo los requisitos de admisión y ha cursado materias en algún Plan de Estudios de la Institución, con una aprobación mínima de tres punto cinco ( 3.5)
- f) Cuando un estudiante ingresa cumpliendo los requisitos de admisión establecidos y ha cursado materias en algunas Instituciones de nivel superior aprobadas, distintas de INTENALCO, con una aprobación mínima de tres punto cinco (3.5).

**ARTICULO 82. CURSOS PARALELOS.** Son aquellos que se ofrecen a los estudiantes que han cursado y reprobado una materia de un programa académico formal o no formal de los establecidos en la Institución.

**ARTICULO 83. CRITERIOS PARA EL CURSO PARALELO.**

- 1. Solo podrá realizarse cuando una materia haya sido reprobada por el 50% como mínimo del estudiantado que la cursa.
- 2. Para aquellos estudiantes que demuestren un promedio mínimo de 2.5 en su nota definitiva.
- 3. Solo habrá curso paralelo para las materias habilitables.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

29

4. La calificación obtenida en el curso se registrará como nota final. Si llegará a perder el curso paralelo, deberá matricular y repetir solo dicha materia.

**PARAGRAFO:** Todo curso paralelo será previamente autorizado por la Rectoría.

## **CAPITULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 84. SANCIONES.** Las faltas contra los estatutos, reglamento y la seguridad personal y colectiva de los miembros de la comunidad institucional, faltas leves – graves, se sancionarán así:

- a) Llamada de atención en forma verbal.
- b) Llamada de atención por escrito con copia a la hoja de vida.
- c) Matrícula condicional, que la impondrá el Consejo Académico.
- d) Cancelación de la matrícula que la impondrá el Consejo Académico.
- e) La expulsión que la impondrá el Rector, esta sanción inhabilitará al estudiante para reingresar a la Institución.

**PARAGRAFO 1:** Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones ordinarias correspondientes.

**PARAGRAFO 2:** Previo concepto del Consejo Directivo, a los estudiantes a quienes se les imponga una de las sanciones señaladas en el presente artículo, perderá el derecho de continuar disfrutando de los estímulos que se le hubiese otorgado.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 DIC / 1995

**CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS**

Avda 4NTE 34 AN-18 B/ Prados del Norte – Cali Tel.: 6603311-6614344-4472937-4471894 Fax: 6603647

Email: [intenalco@col2.telecom.com.co](mailto:intenalco@col2.telecom.com.co) AA No. 10463



**ARTICULO 85. FALTAS DISCIPLINARIAS.** Sé consideran como faltas disciplinarias, las siguientes:

- a) Incumplimiento del reglamento estudiantil.
- b) Actos tendientes a impedir el libre acceso a las dependencias de la Institución, del personal directivo, docente, estudiantil o administrativo de la misma.
- c) Cualquier acto encaminado a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, la asistencia a clases, a laboratorios y demás servicios, bien sea que tal acto se cometa colectiva o individualmente.
- d) Fraude en las evaluaciones.
- e) El irrespeto a las insignias de la Patria y de la Institución.
- f) Falsificación y/o adulteración de documentos institucionales.
- g) La retención, el hurto o el daño en bienes de la institución o en propiedades ajenas que se encuentren en los predios de la misma.
- h) El porte, la tenencia o guarda de elementos o materiales que atenten contra los demás.
- i) Todas las conductas tipificadas como contravención o delito por las Leyes de la República.
- j) Cualquier acto que conlleve desprestigio para la Institución.
- k) No pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios que correspondan, así como con los créditos en las fechas fijadas.
- l) No utilizar uniforme en los planes de estudio que así lo exijan.
- m) Las faltas contra la ética y los Reglamentos de Instituciones que tengan contratos y convenios con la Institución.



**INTENALCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

31

- n) Cualquier otra falta que considere la Institución como tal.

**ARTICULO 86. FORMULACION DE CARGOS.** El director de Unidad conocerá de los hechos motivos de sanción y procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, a comunicar al estudiante inculpado, los cargos que se formulan y las pruebas existentes. El inculpado tendrá derecho a presentar ante el Director de Unidad descargos, en forma escrita, en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

**ARTICULO 87 IMPOSICION DE LA SANCION.** Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el artículo anterior, el Director de Unidad remitirá ante el Consejo Académico los cargos y descargos respectivos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el Consejo Académico procederá a calificar la falta y aplicar la sanción correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO 88 RECURSO DE REPOSICION.** Contra la providencia que imponga una sanción de las contempladas en el artículo 85, sólo procede el recurso de reposición.

Este se interpondrá con escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.



**INTENALCO**

32

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

**ARTICULO 89. NOTIFICACIONES.** Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula o expulsión, serán notificadas personalmente por el Secretario General de la Institución, o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible, se hará por medio de edicto, fijado por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría General de la misma.

**ARTICULO 90. EFECTOS.** Los recursos interpuestos contra las providencias que impongan sanciones se concederán en el efecto suspensivo.

## **CAPITULO X**

### **DE LOS EGRESADOS Y DEL TITULO**

**ARTICULO 91. EGRESADO.** Se considera egresado el estudiante que ha cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios en un programa académico y ha optado su título.

**ARTICULO 92. DERECHO A TITULO.** El alumno regular que haya terminado y aprobado todas las asignaturas de su programa, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente y tiene derecho a recibir, previo los requisitos de grado, el título que ofrezca la Institución para dicho programa.

**ARTICULO 93. REQUISITOS DE GRADO.** Además de lo establecido en el artículo anterior, el aspirante a obtener título, deberá cumplir con los



requisitos académicos establecidos por la Ley o por los reglamentos de la Institución fijados para cada programa, según el caso.

**ARTICULO 94. DOCUMENTOS PARA GRADO.** A la solicitud de grado la cual deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría General se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Colombianos mayores de edad) o fotocopia de la cédula de extranjería (Extranjeros de cualquier nacionalidad).
- b) Certificado de Distrito Militar (Válido para grado), (Colombianos varones).
- c) Certificado de registro de grado de bachiller o normalista, expedido con no menos de dos (2) meses de antigüedad por la Secretaría de Educación respectiva ó por la Institución donde se graduó como bachiller ó normalista.
- d) Paz y Salvo de registro y control académico, biblioteca, tesorería, bienestar institucional.
- e) Recibo de pago de los derechos de grado expedido por tesorería.
- f) El requisito final exigido para optar el título profesional es: Trabajo de Grado aprobado, Práctica Empresarial y/o Curso de Actualización. La Institución podrá optar por otras modalidades como monografías y pasantías.

**ARTICULO 95. FECHAS DE GRADO.** La Institución fijará cada año las fechas para las ceremonias de grados colectivos y los plazos para entregar la documentación respectiva.



**INTENALCO**

34

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMON RODRIGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

El estudiante podrá solicitar grado privado por intermedio de la Secretaría General. Este grado se realizará en la fecha en que determine la Institución.

**ARTICULO 96. PÉRDIDA O DETERIORO DEL ACTA, DEL DIPLOMA DE GRADO O CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL.**

En caso de pérdida o deterioro del acta de grado, diploma o certificado de aptitud Ocupacional, la Institución deberá expedir un duplicado de los mismos, a solicitud del interesado, previo el lleno de los requisitos exigidos para estos casos.

**ARTICULO 97. OTORGAMIENTO Y REGISTRO OFICIAL DE TITULOS, CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL.** Para el otorgamiento y registro de los títulos de Educación Superior y Certificado de Aptitud Ocupacional, la Institución tendrá en cuenta lo exigido en las normas legales vigentes.

**CAPITULO XI**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 98. MODIFICACION Y ADICION DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.** Se podrá modificar o adicionar al presente reglamento con normas especiales, de acuerdo con la naturaleza de los programas que adelanten, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su expedición.



**INTENALCO**

35

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
"SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI  
NIT: 800-248-004-7  
EDUCACIÓN SUPERIOR

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en Especial al Acuerdo No. 05 del 9 de agosto de 2000.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de enero de 2003

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

*DANILO CALVO SARMIENTO*

*IVAN ORLANDO GONZALEZ Q.*